



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 089 -2020-MDCV/GM

Campo Verde, 11 MAR. 2020

VISTO:

El Expediente Interno N° 0425-2020, de fecha 03 de febrero del 2020, que contiene el Informe N° 020-2020-MDCV-GSPGALPC, de fecha 03 de febrero, del Sub Gerente de Gestión Ambiental, Limpieza Publico y Comercialización y el Informe N° 013-2020-MDCV-GSPGA-SGGALPC-AMA, de la Encargada del área de Medio Ambiente solicita la aprobación mediante acto resolutivo para que se declare **"LA APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO 2020 SOBRE EL PROGRAMA EDUCCA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 13) del artículo 82° concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente; por su parte el numeral 7) del artículo 9°, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental, es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

Que, mediante Informe N° 020-2020-MDCV-GSPGALPC, de fecha 03 de febrero del 2020, el Gerente de Gestión Ambiental, Limpieza Publico y Comercialización solicita se emita opinión legal su aprobación y señala que estará enfocado principalmente en la población a vecinos, comuneros, en la gestión ambiental, particularmente de los jóvenes estudiantes, niños, por su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo para los fines de mejorar la calidad de vida en el medio y largo plazo del distrito de Campo Verde y que a efectos de su evaluación y cierre del presente ejercicio es pertinente aprobar por efectos de eficacia del acto administrativo, en aplicación del artículo 16° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en esa perspectiva la Municipalidad Distrital de Campo Verde debe establecer un marco normativo de acción, claro, específico y contextualizado, en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional; es así que bajo estos criterios, mediante Informe N° 013-2020-MDCV-GSPGA-SGGALPC-AMA, la Encargada del área de Medio Ambiente remite el Informe con el Plan de Trabajo 2020 del Programa EDUCCA para su revisión y aprobación por Resolución de Gerencia Municipal;

Que, estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades señaladas en la Resolución de Delegación de atribuciones y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE TRABAJO 2020 DEL PROGRAMA EDUCCA, en el Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y los órganos competentes las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes tendientes a la realización y/o ejecución de la actividad aprobada.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación de la presente resolución a los interesados y a las áreas respectivas, así como realizar la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de Campo Verde
James Guerra Riveiro
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
Gerencia Municipal
Secretaría General
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Archivo